OTROSI No 001

CONTRATO No OC 053– 2024	
CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA	INVERSIONES, CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS
CÉDULA – NIT	900.963.551-3
OBJETO	"EJECUCION DE OBRAS DE AMPLIACION DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA"
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($231.851.689,85)
PLAZO DE EJECUCION	DOS MESES (2) Y QUINCE (15) DIAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR RECURSOS

Entre los suscritos a saber: De una parte DANIELA GUARIN CARDONA , mayor de edad y vecina de San Carlos , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.441.899, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N.º 007 del 02 de enero de 2024, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE "y, de la otra parte, INVERSIONES, CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS Con nit 900.963.551-3, representada legalmente por SANDRA YULIETH PAMPLONA GIRALDO, mayor de edad identificada con CC 1.037.236.609, quien para estos efectos se denominará "EL PROVEEDOR", se ha celebrado el presente otrosí.

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato OC 053-2024 cuyo objeto es "EJECUCION DE OBRAS DE AMPLIACION DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA".

Que, en los documentos previos del proceso y en el contrato de la orden de compra OC-053-2024, en la cláusula décimo segunda, se exigen las siguientes Garantías:

"*CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS:* *para el presente proceso se exigirán garantías de cumplimiento.*

Garantías: Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE** con NIT 800.105.497-0, **MUNICIPIO DE GUATAPE**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	Equivalente al 10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor total del contrato
Pago anticipado	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015
Estabilidad y calidad de las obras	Con una vigencia de (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	200 smlmv

Que, teniendo en cuenta la dificultad presentada con las aseguradoras las cuales argumentan que no es posible expedir la garantía estabilidad de la obra por un periodo de cinco (5) para este tipo de procesos, que solo es posible asegurarla por un periodo de tres (3) años, se hace necesario cambiar el tiempo de vigencia de la misma.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar la garantía de calidad y estabilidad de la obra del contrato OC 053-2024.

.

RESUELVEN:

PRIMERA: Modificar la cláusula vigésima tercera del contrato OC-053-2024, quedando así:

GARANTÍAS. EL CONTRATISTA para el presente contrato se exigirán garantías que ampare **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE** con NIT 800.105.497-0, **MUNICIPIO DE GUATAPE**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	Equivalente al 10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor total del contrato
Pago anticipado	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015
Estabilidad y calidad de las obras	Con una vigencia de (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	200 smlmv

CUARTA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

QUINTA: En lo demás, la presente modificación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en la OC 0053-2024.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

		
Proyecto: Alejandra Giraldo M	Revisó: Alejandra Giraldo M	Aprobó: Alejandra Giraldo M